



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados**

**10.03.** El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación de Castilla y León, por el que se fijan las bases y principios de colaboración en relación con la Conmemoración del V Centenario de las Comunidades, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.



## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES Y PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LAS COMUNIDADES

En Madrid, a [\*\*\*] de octubre de dos mil veinte.

### REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. Don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF Q2818016D, y domicilio en Calle Bravo Murillo nº 38, código postal 28015 Madrid (España), que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y el Real Decreto 1438/2018, de 7 de septiembre (BOE de 8 de diciembre) relativo a su nombramiento.

Y, de otra parte:

El Excmo. Sr. Don Luis Fuentes Rodríguez, Presidente de la Fundación de Castilla y León (en adelante, la Fundación), con CIF G47536339, y con domicilio en Valladolid, en la Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1, código postal 47015; interviene en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación.

Ambas partes, en la representación con la que actúan, tienen y se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, al efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** La Fundación de Castilla y León es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita a las Cortes de Castilla y León, que, tal y como establece el artículo quinto de sus estatutos, tiene como fin fundacional contribuir a la consolidación y el desarrollo de la convivencia democrática y el progreso social en Castilla y León mediante la promoción, la defensa, el conocimiento y la difusión de los valores en los que se asientan; en particular, la Fundación contribuirá a la



difusión, fomento, protección y apoyo de, entre otros, los valores reconocidos como esenciales para Castilla y León en el artículo cuarto de su Estatuto de Autonomía: la lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural, así como las aportaciones de esta Comunidad al presente del conocimiento y de la ciencia. Para el desarrollo de dichos fines, según el artículo sexto de sus estatutos, la Fundación podrá colaborar con otras entidades para el desarrollo de actividades comunes en el ámbito, entre otros, de la educación, en cualquiera de sus niveles o modalidades.

**Segundo.-** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Extensión Universitaria y Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

**Tercero.-** La Fundación es impulsora del proyecto denominado «El tiempo de la libertad. Comuneros V Centenario», que tiene por objeto conmemorar los acontecimientos que tuvieron lugar durante la guerra de las Comunidades hace quinientos años, así como profundizar y divulgar el pensamiento político y los valores democráticos y constitucionales que fueron el sustrato de aquel movimiento, actualizando su importancia y su significado para la sociedad europea del siglo XXI.

**Cuarto.-** Que en virtud de cuanto antecede, ambas partes han acordado, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, colaborar entre sí con la finalidad común de desarrollar actividades en el ámbito de la conmemoración a la que se refiere el expositivo precedente.

Y a fin de establecer las bases y principios sobre las que se asentará la colaboración entre ambas, formalizan el presente Protocolo General de Actuación, que se registrá por las siguientes



## CLAÚSULAS

### **Primera.- Objeto.**

Por medio del presente Protocolo General de Actuación, ambas partes se comprometen a colaborar y asistirse recíprocamente para la realización, en los Centros Asociados de la UNED, en particular en los ubicados en Castilla y León, de actos relacionados con la conmemoración del V centenario de los Comuneros.

Para ello, y en las condiciones que más adelante se establecen, las partes colaborarán mediante la realización de, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realización conjunta, o mediante cualquier forma de colaboración, de congresos, seminarios, jornadas, conferencias, charlas, exposiciones o cualquier otra actividad de formación o divulgación relativas a la conmemoración del V centenario de los Comuneros.
2. Edición o colaboración en publicaciones relacionadas con las materias indicadas en el apartado anterior.
3. Fomento de la investigación y la formación sobre dichas materias.

### **Segunda.- Términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración.**

1. Sin perjuicio y además del contenido de este Protocolo General de Actuación, los concretos términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración para la realización de cada una de las actividades que se realicen al amparo del mismo, se establecerán de común acuerdo entre ambas partes, a propuesta de la Comisión Mixta de coordinación y a través de la formalización, en su caso, de los acuerdos específicos que, con arreglo a la legislación aplicable, fueran precisos. En dichos convenios específicos, que se ajustarán a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.
2. En todo caso, ambas partes acuerdan expresamente que la colaboración comprometida, en los términos que se concreten y especifiquen, se regirá por los principios de buena fe y confianza legítima, con sometimiento pleno a la legislación vigente que en cada caso resulte aplicable.



### **Tercera.- Aportaciones económicas.**

1. El presente Protocolo General de Actuación no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.
2. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.
3. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Protocolo General de Actuación.

### **Cuarta.- Duración del Protocolo General de Actuación.**

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022; llegada dicha fecha, el Acuerdo podrá prorrogarse, previo pacto expreso entre ambas partes, por períodos anuales.

### **Quinta.- Comisión Mixta de coordinación.**

1. Con el fin de concretar y coordinar las acciones específicas que se desarrollarán en ejecución del cumplimiento de las finalidades expresadas en las cláusulas que anteceden, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el seno del presente Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión Mixta de coordinación, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de la instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.
2. Formarán parte de la Comisión Mixta de coordinación, por parte de la Fundación, su director o persona en quien delegue y el Comisario del V Centenario o persona en quien delegue. Y por parte de la UNED su Rector, o persona en quien delegue y el Vicerrector de Centros Asociados, o persona en quien delegue.
3. La comisión, tendrá, al menos y sin perjuicio de todas aquéllas necesarias para darle al convenio y a las actividades derivadas del mismo el adecuado impulso y seguimiento, las siguientes funciones:
  - a. Velar por el adecuado desarrollo de los fines que persigue el presente Protocolo General de Actuación .
  - b. Resolver cuantas discrepancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del presente Protocolo General de Actuación.



- c. Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por el presente Protocolo General de Actuación.
  - d. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.
4. Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. 2 de octubre de 2015) sobre los órganos colegiados

#### **Sexta.- Protección de Datos.**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación, teniendo como base sus respectivos protocolos generales de actuación de protección de datos. Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizado a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid,
- ante la Fundación Castilla y León, Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1, 47015 de Valladolid.

#### **Séptima.- Extinción y resolución del Protocolo General de Actuación.**

El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Por el transcurso del plazo de vigencia.



3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las Partes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo como requisito previo a la extinción, ejercitada en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumplimiento.

#### **Octava.- Resolución de conflictos**

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Protocolo, y sus posteriores anexos o Convenios específicos, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**UNED**

**FUNDACIÓN CASTILLA Y LEÓN**

Don Ricardo Mairal Usón

Don Luis Fuentes Rodríguez